

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Chihuahua, Chihuahua, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

VISTO el escrito presentado por el ingeniero José Raúl Domínguez Martínez, encargado del proyecto de las oficinas de la Asamblea Municipal, mediante el cual informa respecto de los trabajos realizados para la adecuación de las instalaciones se encuentran concluidos, y **CONSIDERANDO**:

Que respecto a la asamblea Municipal de Chihuahua fue necesario establecer su domicilio en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral, sito Avenida División del Norte número 2104, colonia Altavista, a efecto de que en dicho domicilio, se llevara a cabo la instalación de la misma así como el desarrollo de las sesiones y despacho de asuntos a su cargo, hasta en tanto, el inmueble destinado para tal efecto, el cual se ubica en la calle Doblado número 4508 de la colonia Arquitectos de esta ciudad, contara con el espacio así como la infraestructura tecnológica para la operatividad y la seguridad suficientes para albergar sus instalaciones.

Que tomando en cuenta que dichas adecuaciones a las instalaciones han sido concluidas, es que se estima adecuado que la Asamblea Municipal de Chihuahua, se instale en el inmueble destinado para tal propósito a fin de garantizar la celebración ordenada y pacífica del Proceso Electoral Local 2017-2018, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, numeral 1, incisos k) y w), 77, numeral 2 y 83, numeral 1, inciso k), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y, en uso de las facultades que la legislación me otorga, se ordena a la Asamblea Municipal de Chihuahua, instale sus oficinas en el inmueble ubicado en la calle Doblado número 4508, colonia Arquitectos de esta ciudad, para que realice sus actividades de conformidad con la ley comicial local.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que a través de las Direcciones Ejecutivas y de Área de este organismo electoral, brinde el apoyo que

corresponda a la Asamblea Municipal de Chihuahua, a efecto de que a la brevedad posible se encuentre en condiciones de operar de forma adecuada en el domicilio que para tal efecto se, menciona en el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este organismo público electoral, para que comunique por la vía más expedita a la asamblea municipal respectiva, el cambio de domicilio de la misma.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial de internet de este organismo público electoral y, en los estrados de este Instituto, así como en el de la Asamblea Municipal de Chihuahua.

QUINTO. - Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Arturo Meraz González, ante el Secretario Ejecutivo Suplente, Ignacio Alejandro Holguín Rodríguez, con quien actúa y da fe. **Doy fe.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

CONSTANCIA.- Se publicó en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, cédula de notificación, el 19 de febrero de dos mil dieciocho, a las 18:10 horas. **Doy fe.**

